MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA

Expediente: CONTR 2023-689316
Título: SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA
Localidad: Almería
Código CPV: 90919200-4 (Servicios de limpieza de oficinas);
90920000-2 (Servicios de higienización de instalaciones)

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía, área que, en lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Almería, y en virtud de la descentralización de funciones corresponde gestionar a esta Delegación Territorial.

Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

El Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, modificado por los Decretos 113/2020, de 8 de septiembre, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, indica en su art. 13 apartado 3 que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas la ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre otros.

Finalmente mediante Orden de 20 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104 de 02 de junio de 2020) de Delegación de Competencias, modificada por la orden de 04 de diciembre de 2020, asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad de un servicio de limpieza del Edificio Judicial denominado CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA que alberga todos los Órganos Judiciales del Partido Judicial de Almería se justifica en que se precisará para su correcto funcionamiento una limpieza y un mantenimiento adecuados, que deberá realizarse por un contingente de personal del que esta Delegación Territorial carece, sin que se considere conveniente la ampliación de la plantilla. Es por ello por lo que ha sido necesaria la contratación de dicho servicio desde la adquisicion del mencionado edificio los que ha permitido a los OO.JJ. en él ubicados desarrollar en condiciones óptimas sus funciones, cumpliendo así con su servicio público.

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		24/10/2023 22:59:07	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw480fytQDclSjW7edpVU3ybvMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato que se propone incluiría no sólo la mera limpieza de las dependencias, también se prevé la actuación en las fachadas; en todas las superficies acristaladas; el mantenimiento y renovación de plantas de jardín; el tratamiento específico de las zonas de prácticas necropatológicas, así como la destrucción certificada de documentos. Todas estas operaciones se contratarían por un periodo de dos años (prorrogables), al ser necesario proceder a efectuar una nueva licitación para dar continuidad al servicio que actualmente se presta.

Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Almería tiene que poner a disposición de la Administración de Justicia, es de capital importancia el SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA, pues, como se ha indicado, resulta fundamental y básico para su correcto funcionamiento y su debida conservación y para evitar que sus dependencias no guarden un estado mínimo de decoro y habitabilidad que el uso diario de sus trabajadores y usuarios produce.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la correcta limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería, limpieza en fachada, en superficies acristaladas, en suelos, mantenimiento y renovación de plantas de jardín, tratamiento específico de las zonas de prácticas necropatológicas, y la destrucción de documentos.

4.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estableciéndose como fecha proyectada de inicio del contrato el 01/04/2024, estando previsto, si se estima conveniente, la posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley de contratos del Sector Público.

5.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual, tras la presentación de factura y previa certificación de conformidad de los trabajos realizados.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

6.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) no se procede a la división en lotes, justificado en la necesidad de una prestación homogénea y coordinada de los servicios para asegurar un resultado satisfactorio. El servicio de limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería se ha de prestar de forma que sea posible supervisar y controlar todas las actuaciones necesarias para conseguir una adecuada gestión y un correcto mantenimiento de todas los equipos e instalaciones del Edificio, que se vería mermado sin la supervisión y control de un único contratista.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El contrato será susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el Art. 44 de la LCSP por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

Asimismo el contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la LCSP, por tratarse de un servicio con un valor estimado superior al umbral establecido.

8.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

1. Criterios de solvencia económica y financiera. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las opciones siguientes:

La solvencia económica y financiera se acreditará por algunos de los medios que se señalan a continuación con carácter alternativo en los siguientes apartados, o bien estar clasificado conforme al punto 8.1.A, o cumplir con alguno de los requisitos del punto 8.1.B.

8.1. A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Anterior RD 773/2015	U	1	D
Posterior RD 773/2015	U	1	4

8.1.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

1 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.057.851,20 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1 **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 264.462,80 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica y profesional, se han establecido como medios que deberán los licitadores cumplir, el siguiente:

La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo.

8.2.1.Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Anterior RD 773/2015	U	1	D
Posterior RD 773/2015	U	1	4

8.2.2. Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora (art.90 LCSP), acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el **importe anual acumulado** sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **100 % de su anualidad media iva excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. La referida cifra para este contrato deberá ser al menos de **661.157,00€.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato , cuanto exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: (El establecido en el Art.90.1.a) párrafo segundo LCSP).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidad (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a

los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar que códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.
En defecto, descripción de las tareas desarrolladas.

OTROS REQUISITOS:

- Se exige habilitación empresarial o profesional. Se acreditará estando inscrito, el licitador o la entidad a quien subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 de Real decreto 1057/2002, de 11 de octubre, por el que se regula al proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 1.600.000,00 euros, equivalente al importe de licitación del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará, una vez adjudicado el contrato, por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP.

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán **las proposiciones económicas** que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Finalmente, para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta la **aplicación de juicios de valor**:

a) PROPUESTA TÉCNICA (bajo valoración subjetiva): hasta **40 puntos**
En el orden y distribución siguientes:

1.- EVALUACIÓN DE TODOS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO, hasta **5 puntos:**
a) Estudio de las características actuales de todas las dependencias, locales e instalaciones del edificio y formas de acometer su limpieza, según zonas, elementos y materiales, hasta.....5,00 puntos

Procedimiento: se valorará por la Mesa el grado de conocimiento de los edificios y de sus instalaciones, el nivel técnico, la pormenorización y la calidad de la exposición. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que realice una descripción detallada y clara de los edificios en instalaciones, asignándose al resto sobre un criterio comparativo.

2.- PLAN DE LIMPIEZA OFERTADO, hasta **30 puntos:**

a) Propuesta detallada del Plan de Trabajo, hasta.....15,00 puntos

b) Organización del servicio de limpieza ordinario y habitual con atribución de medios, hasta.....8,00 "

c) Organización del servicio de limpieza realización de limpiezas generales y operaciones complementarias y atribución de medios, hasta.....5,00 "

d) Metodología y medios en respuesta a incidencias y emergencias, hasta..... 2,00 "

Procedimiento: se valorará el nivel técnico, la viabilidad, la pormenorización y la calidad en la exposición y el contenido y la calidad de la organización propuesta de todos los apartados, con especial consideración al a), b), c) y d).

Se valorará por la Mesa cada uno de los apartados del **PLAN DE LIMPIEZA OFERTADO** dando en cada uno de los apartados la mejor puntuación a aquella oferta que realice una descripción detallada y clara del respectivo apartado y asignándose al resto sobre un criterio comparativo.

La máxima puntuación no se asignará necesariamente a ninguna de las licitadoras si no se cubren por ellas las exigencias descritas plenamente.

3.- MEDIOS MATERIALES, hasta **5 puntos** distribuidos como sigue:

- Relación de medios técnicos y materiales para dar una pronta respuesta en casos de incidencias, imprevistos o emergencias, hasta.....1,00 puntos
- Relación de maquinaria, utensilios ordinarios, accesorios en baños y productos, etc hasta 2,50....."
- Relación de plataformas o grúas u otra maquinaria excepcional, hasta…….....1,50 "

Procedimiento: la mayor puntuación en cada uno de los apartados descritos se asignará a las licitadoras que merezcan la mejor valoración atendiendo a la variedad, calidad y número de materiales, maquinaria, utensilios, maquinaria, equipos y herramientas adscriban al contrato, distinguiendo entre las permanentes y las disponibles; siempre que estos medios materiales se ponga a disposición del cumplimiento de este contrato, sean propiedad del licitador, no tengan una antigüedad superior a 5 años, estén directamente relacionados con el objeto del mismo y tengan una valoración total superior al 10% importe de una anualidad media del contrato (57.858,08€), asignando la puntuación a las restantes ofertas en orden proporcional, según un criterio comparativo.

10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La condición especial de la ejecución que se incluirá en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares irá encaminada a hacer efectiva la adopción de medidas en el programa de trabajo ofertado tendentes a la reducción en el consumo de agua y de energía eléctrica en la prestación del servicio.

11.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 1.322.314,00€
Importe del IVA: 277.686,00€
Importe total (IVA incluido): 1.600.000,00€
Importe desglosado:

Gastos laborales totales (IVA excluido):	1.250.318,18 €
- Gastos de materiales (IVA excluido):	26.817,02 €
Total Costes Directos (IVA excluido):	1.277.135,20 €
- Gastos Generales (IVA excluido):	5.077,39 €
Costes Totales (IVA excluido):	1.282.212,59 €
- Beneficio Industrial (IVA excluido):	40.101,41 €
Total (IVA excluido):	1.322.314,00 €
- IVA 21 %:	277.686,00 €
Total (IVA incluido):	1.600.000,00 €

Valor estimado del contrato: 3.173.553,60€
Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se ha sumado el importe de la posibilidad de la existencia de una prórroga de hasta 24 meses, así como posibles modificaciones de hasta un 20%.

Sistema de determinación del precio: El importe se ha estimado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes del personal necesario que se subrogaría del anterior contrato, así como las necesidades propias del contrato.

En el presupuesto base de licitación se han incluido los costes salariales según Convenio aplicable, además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, incluidas las posibles labores especiales encomendadas a otras empresas, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

12.- FINANCIACIÓN.

Finalmente la distribución de anualidades del importe del contrato será la siguiente:

Anualidades (IVA incluido) (importes de crédito por anualidad)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	600.000,00€	G/14B/22700/04
2025	800.000,00€	G/14B/22700/04
2026	200.000,00€	G/14B/22700/04
TOTAL	1.600.000,00€	

En Almería a la fecha electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Molina Temiño